



VISTO:

La Resolución Ministerial N° 000035-2025-TR de 11 de marzo de 2025, el Informe N° D000325-2025-MPMCH-OP, emitido por la Oficina de Presupuesto de 17 de marzo de 2025 e Informe N° D000052-2025-MPCH-OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de 18 de marzo de 2025, el Provedo N° D001616-2025-MPMCH-AL, emitido por el Despacho de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación en el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, con **Acuerdo de Concejo Municipal N° D000014-2024-MPMCH-AL**, de 26 de diciembre del 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para el año fiscal 2025 tal como establece el artículo 9° numeral 16 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución Ministerial N° 000035-2025-TR resolución que aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público de fecha 11 de marzo de 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa.

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020- TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en



MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística.

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral.

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 2 – Por emergencias, desastre o peligro inminente, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente. En esta modalidad de intervención, las Directivas para el financiamiento de intervenciones (actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión), se aprueban y publican cuando se encuentren vigentes los dispositivos legales antes mencionados. La vigencia de tales normas, no limita la continuidad de las intervenciones del Programa para el cumplimiento del objetivo del Programa, de acuerdo a las acciones de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa."

Que, mediante Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125- 2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, se declaran en estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado, a cuatrocientos un (401) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura,



Puno, San Martín y Tacna.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000026-2025-MTPE/3/24.1, modificada con Resolución Directoral N° 000044-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0003-2025-MTPE/3/24.1 denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y decretos supremos Nros. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000046-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-84), en el marco de los Decretos Supremos Nros. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y Decretos Supremos Nros. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado”, del cual forman parte, ciento cincuenta y un (151) actividades de Intervención Inmediata, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 26 670 605,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), que podrían generar un estimado de 8,009 (ocho mil nueve) empleos temporales.

Que, mediante Oficio N° 000523-2025-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 26 670 605,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125-2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, con lo cual, se estima generar 8,009 (ocho mil nueve) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia.

Que, mediante Memorándum N° 000284-2025-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000138-2025-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación N° 000222-2025-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000023-2025-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración solicitado.

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

EN CONSECUENCIA, MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N° 000092-2024-TR SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125-2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, por el importe total de S/ 26 670 605,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución



ministerial.

SIENDO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOROPON CHULUCANAS: El total de S/ 90,200.00 (Noventa mil doscientos con 00/100 soles)

ANEXO DE LA R.M N° 0035-2025-TR

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-84), EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS NROS 114, 117 Y 125-2024-PCM Y MODIFICATORIAS; Y DECRETOS SUPREMOS NROS 007 Y 008-2025-PCM, QUE DECLARAN EL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE CONTAMINACIÓN HÍDRICA, DÉFICIT HÍDRICO, INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y COLAPSO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.

N°	UNIDAD TERRITORIAL	CÓDIGO DE CONVENIO "LLAMKASUN PERÚ"	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)	EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO
136	PIURA-TUMBES	45-0014-AII-84	4500000071	MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE SOL SOL ,DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA	301556 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS	90,200.00	35

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE la INCORPORACIÓN de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial De Morropón - Chulucanas para el año fiscal 2025 hasta por la suma de **S/ 90,200.00 (Noventa mil doscientos con 00/100 soles)** por concepto de **Transferencia Financiera** de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del Rubro 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS**EN SOLES**

1.4. 1 3. 1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL

S/ 90,200.00**TOTAL DE INGRESOS****S/ 90,200.00****EGRESOS****EN SOLES**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: **3.** ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL

: **9002** ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD: **3999999** SIN PRODUCTO.
: **5006373** PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.FUNCION
DIVISION FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
FINALIDAD: **07** TRABAJO.
: **020** TRABAJO.
: **0042** PROMOCION LABORAL.
: **0451095** TIPOLOGIA 16 - ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 4500000071 - PIURA - MORROPON - CHULUCANAS.FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO
MONTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.
: 2. 3 BIENES Y SERVICIOS
S/ 90,200.00**TOTAL DE EGRESOS****S/ 210,177.00**



Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a las instancias correspondientes.

Artículo 5. Disponer la publicación de la presente en el portal web de la entidad en el modo y forma de ley.

Artículo 6. Comunicar la presente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Financiera, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL